



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

UNIDAD DE PERSONAL

Núm. :

Fecha :

Ref. : M.M.L.M.....

Edicto

D. Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén

Hace saber:

Que en el día de hoy se ha servido dictar el siguiente

“DECRETO.- en la base novena de las bases que rigieron la convocatoria para proveer en propiedad 2 plazas de funcionario/a Administrativo/a, correspondiente a la oferta de empleo público de 2016, vacantes en el ayuntamiento de Bailén se establecía que se crearía, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados/as, y no seleccionados/as por orden de puntuación y habiéndose consensuado las bases reguladoras de dicha bolsa en reunión celebrada por la Comisión de Empleo de este Ayuntamiento el día 15 de mayo de 2018, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir la gestión de la bolsa de empleo creada.

Segundo.- Publicar la convocatoria en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página web institucional.

BASES REGULADORAS DE LAS BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA PROFESIONAL DE ADMINISTRATIVO/A PROCEDENTE DE LA SELECCION PARA PROVEER EN PROPIEDAD 2 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE Dicha CATEGORIA, VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (Publicada en el BOP Número 221 de 20 de Noviembre de 2017)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las bases para proveer en propiedad 2 plazas de funcionario/a de administrativo/a correspondientes a la oferta de empleo público de 2016, vacantes en el Ayuntamiento de Bailén, publicadas el 20 de noviembre de 2017 en el BOP Nún 221, en su apartado noveno se establece “Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados, por orden de puntuación.”

Artículo 1.- OBJETO DE LAS BASES.

El objeto de la presente bases es establecer el sistema de gestión de la bolsa de administrativos mediante el nombramiento de funcionarios interinos que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, sean nombrados como tales para el desempeño de las funciones propias de funcionarios de carrera cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tlf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: aytobailen@dipujaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6SSHZ6KFU7V5P3SZEC5YIBM4	Fecha	30/11/2018 13:20:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SSHZ6KFU7V5P3SZEC5YIB	Página	1/3



de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Artículo 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES.

Formaran parte de la bolsa los aspirantes aprobados y no seleccionados por orden de puntuación resultantes del proceso de selección para proveer en propiedad 2 plazas de funcionario administrativo vacantes en el Ayuntamiento de Bailén y resuelto con fecha 14 de agosto de 2018 con propuesta de nombramientos por parte del tribunal.

La relación de los candidatos que formarán parte de la bolsa, así como su prelación en función de su puntuación, es la facilitada por el Tribunal Calificador de proceso selectivo mencionado.

Artículo 3.- TRIUNAL CALIFICADOR.

La constitución y funcionamiento del tribunal calificador esta establecida en la convocatoria publicada en el BOP Número 221 de 20 de Noviembre de 2017.

Artículo 4.- GESTIÓN DE LAS BOLSAS.

8.1.- Apertura y llamamiento.

Cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran la lista correspondiente.

Establecida la prelación de candidatos de acuerdo con la puntuación obtenida por aplicación de los criterios anteriormente citados, se formulará propuesta de nombramiento al candidato/a correspondiente por orden de puntuación, para que con su conformidad acepte el puesto de trabajo ofertado, se proceda al nombramiento como funcionario interino y demás trámites pertinentes, como es el alta en Seguridad Social u otros exigidos legalmente, previa acreditación de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

De producirse renuncia de la persona propuesta por enfermedad, maternidad o similares, que deberá acreditar con el correspondiente certificado médico, u otras causas de carácter extraordinario que impidan el nombramiento, que serán valoradas por la Comisión, se procederá, por razones de celeridad, economía y eficiencia, a correr turno de la lista por orden de puntuación proponiendo la oferta al siguiente candidato. La persona renunciante por estas causas quedará primera en la lista para el siguiente llamamiento.

La persona que renuncie voluntariamente perderá su turno en la lista.

Las comunicaciones a los interesados en estos procedimientos selectivos se hará por vía telefónica, email o sms o similar y para su localización se realizarán 3 intentos de localización, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora, si el interesado no atiende las comunicaciones, se pasará al siguiente candidato, y perderá el lugar que ocupa en la bolsa.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto.

Artículo 5.- Retribuciones.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan al puesto de Administrativo de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Bailén vigente en cada momento.

Artículo 6.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS BOLSAS.

La exclusión de las Bolsas de Empleo podrá producirse por las siguientes causas:

- Por voluntad propia de la persona solicitante.

Código Seguro de Verificación	IV6SSHZ6KFU7V5P3SZEC5YIBM4	Fecha	30/11/2018 13:20:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SSHZ6KFU7V5P3SZEC5YIB	Página	2/3





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

UNIDAD DE PERSONAL

Núm. :

Fecha :

Ref. : M.M.L.M.....

- b) Por resolución de la Comisión de Empleo, a la vista de los informes desfavorables de quien ejerza la responsabilidad técnica del trabajo o servicio.

Artículo 7.- CESE Y REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO

El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

Artículo 8.- VIGENCIA DE LAS BOLSAS.-

La vigencia de las Bolsas de Empleo será de 2 años a contar desde la publicación de las listas definitivas, transcurridos los cuales cesarán los derechos de las personas en ella incluidas.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes Bases entrarán en vigor desde su aprobación por Decreto de la Alcaldía.

Para su máxima difusión y conocimiento serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web institucional para garantizar una mayor transparencia, información y seguridad jurídica de los ciudadanos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde de Bailén, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Del mismo modo, cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén a treinta de noviembre de dos mil dieciocho”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 30 de noviembre de 2018

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tlf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: ayto**bailen**@dipujaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6SSHZ6KFU7V5P3SZEC5YIBM4	Fecha	30/11/2018 13:20:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6SSHZ6KFU7V5P3SZEC5YIBM4	Página	3/3